



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", establece, "**Traslados Presupuestales Internos**. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del presupuesto general del Departamento a la Secretaría de Hacienda- Dirección de presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental".



- b. Que, mediante oficio del 7 de septiembre de 2021, la Subdirectora de Planeación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, certifica que los proyectos objeto del contracrédito, ya tienen proyección de cumplimiento de metas con el recurso comprometido a la fecha.
- c. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, solicitó concepto favorable con radicado No. S-2021-001450 del 8 de septiembre al Departamento Administrativo de Planeación, y la Gobernación lo radicó con No. 2021010349130 del 8 de septiembre de 2021, para realizar unos traslados presupuestales dentro del agregado de inversión, para cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida 2020-2023"
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2021030369568 del 8 de septiembre de 2021, para realizar unos traslados presupuestales dentro del agregado de inversión, para cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida 2020-2023"
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Subdirector Administrativo y Financiero mediante oficio del 8 de septiembre de 2021, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el objetivo de este Decreto es efectuar unos traslados presupuestales dentro del agregado de inversión, para cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida 2020-2023" y los objetivos misionales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	253F	2-3	C33012	060051	55.000.000	Formación artística y cultural Antioquia(900063)
4-1011	253F	2-3	C33014	060047	215.725499	Mejoramiento "adecuación y/o mantenimiento de las infraestructuras culturales" Antioquia(900053)
TOTAL					270.725.499	

Artículo 2°. °. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	253F	2-3	C33023	060049	118.225.499	Conservación "apropiación y divulgación del patrimonio cultural" Antioquia(900056)
4-1011	253F	2-3	C33011	060046	55.000.000	Divulgación "procesos de circulación artística y cultural" Antioquia(900052)
4-1011	253F	2-3	C33017	050052	97.500.000	Dotación cultural y artística Antioquia"(900064)
TOTAL					270.725.499	

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto	<i>Gle</i>	04/04/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Manuel Henao</i>	10/04/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera	<i>Diana Salazar</i>	09/09/2021
Vo.Bo	Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y Control; Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico	<i>MJ</i>	10-9-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.